

FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Regulación Normativa Ley 45/2015

Perteneciente a CEAFA



**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES
DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE CANTABRIA
A.F.A.C.**

Domicilio: C/Rosario de Acuña N° 7 Bajo,
Santander

Teléfono de contacto: 942 37 08 08

Correo electrónico: afac@afacantabria.com

Página web: www.afacantabria.com

Facebook: AFA Cantabria

Twitter: @AFACantabria



REGULACIÓN NORMATIVA DEL VOLUNTARIADO

1. OBJETO DE LA LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE DE VOLUNTARIADO

- Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.
- Fijar los requisitos que deben reunir los/as voluntarios/as y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.
- Describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía en materia de voluntariado.
- Determinar las funciones de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

2. DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO

Conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter solidario.
- Que su realización sea libre, voluntaria.
- Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a las personas voluntarias.
- Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español.

3. QUE ES Y NO ES SER VOLUNTARIO/A

SI ES....

Tendrán la condición de voluntarios/as las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades de interés general definidas en los ámbitos de actuación del voluntariado (Punto 4).

Las personas menores de edad podrán tener la condición de voluntarias siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

Será requisito para tener la condición de voluntarios/as en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

Sí tendrán la consideración de actividades de voluntariado:

- Aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado.
- Aquellas que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los/as voluntarios/as en las entidades de voluntariado.



NO ES...

No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.

La realización de actividades de voluntariado no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.

La realización de actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

- **Voluntariado social**, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.
- **Voluntariado internacional de cooperación para desarrollo**, vinculado tanto a la educación para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional.
- **Voluntariado ambiental**, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales.
- **Voluntariado cultural**, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.
- **Voluntariado deportivo**, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.
- **Voluntariado educativo**, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias.



- **Voluntariado socio-sanitario** en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.
- **Voluntariado de ocio y tiempo libre**, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.
- **Voluntariado comunitario**, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven los voluntarios, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.
- **Voluntariado de protección civil**, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables



5. COMPATIBILIDAD DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Los/as trabajadores/as por cuenta ajena y los/as empleados/as públicos, sólo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral salvo la siguiente excepción: *“las Administraciones públicas y las empresas o instituciones privadas podrán promover y facilitar, de acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los/as trabajadores/as por cuenta ajena o empleados/as públicos, puedan ejercer sus labores de voluntariado. Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionadas en el anterior párrafo deberán constar por escrito”.*

La condición de trabajador/a por cuenta ajena es compatible con la del voluntariado en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior.

Los/as voluntarios/as podrán tener la condición de socia o socio en la entidad de voluntariado en la que estén integrados y participar en los órganos de gobierno de la misma de conformidad con sus estatutos.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO

Las personas voluntarias tienen los siguientes **DERECHOS**:

- Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.



- Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Cesar en la realización de sus actividades como voluntario/a en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a la persona voluntaria.



DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

Las personas voluntarias están obligadas a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. CONTRATO DE VOLUNTARIADO, COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD

La relación entre el/la voluntario/a y la entidad de voluntariado se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que constituye el instrumento principal de su definición y regulación (Anexo I: Modelo Contrato Voluntariado AFAC, y Anexo II: Compromiso de confidencialidad AFAC).

El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Penados o de la declaración responsable.

Contenido mínimo del acuerdo de incorporación:

- El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la ley
- .La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de trabajadores/as asalariados o socios/as que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad.
- El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los/as voluntarios/as, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
- La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
- La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado.
- El régimen para dirimir los conflictos entre los/as voluntarios/as y la entidad de voluntariado.
- El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

- Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
- Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los/as voluntarios/as, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los/as voluntarios/as y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los/as profesionales de las entidades.
- Proporcionar a los/as voluntarios/as, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- Facilitar la participación de los/as voluntarios/as en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.



- Facilitar a los/as voluntarios/as una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los/as voluntarios/as menores de edad que quieran ser voluntarios/as.
- Expedir a los/as voluntarios/as un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas del voluntariado.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación

Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los/as voluntarios/as que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley, las entidades de voluntariado podrán desarrollar programas de voluntariado en los que se contemplen los objetivos de reinserción de personas con antecedentes penales no caducados a través de la acción voluntaria. En este caso, la entidad reflejará en el propio programa de voluntariado las características especiales del mismo.



9. ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se haya realizado, en cualquier momento en que la persona voluntaria lo solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del/a voluntario/a y de la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

El reconocimiento de las competencias adquiridas por el/la voluntario/a se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.



ANEXOS



ANEXO I. MODELO DE CONTRATO DE VOLUNTARIADO

En _____ a _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, mayor de edad, con DNI _____, en calidad de Presidenta/e de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria A.F.A.C. con sede social en C/Rosario de Acuña Nº 7 Bajo, Santander.

De otra parte, D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____, en calidad de _____ de la _____ (_____), con domicilio en _____

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente acuerdo o compromiso de colaboración en régimen de Voluntario Social sometido al régimen previsto en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: D/D^a _____, se compromete a prestar sus servicios de voluntariado, previa convocatoria de la entidad, en el día y fecha que se requiera y en la población que se convocara, de forma altruista y solidaria y sin percibir contraprestación económica alguna y sin que de esta relación se derive compromiso alguno de contratación laboral.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que la relación surgida del presente acuerdo no tiene naturaleza laboral ni de prestación de servicios civiles ni mercantiles, quedando sometida exclusivamente al régimen prevenido en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado.

TERCERA: Serán causas de resolución o de desvinculación de la relación de voluntariado los siguientes:

1. El mutuo acuerdo
2. El cese por decisión personal de la persona voluntaria que deberá notificarse con una antelación de _____ días.
3. Por decisión de la Junta Directiva de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria A.F.A.C.
4. Por incumplimiento por parte de la persona voluntaria de los compromisos adquiridos conforme al presente acuerdo.
5. Pérdida por parte de la persona voluntaria de las aptitudes y actitudes necesarias para el desempeño de la actividad que realice.



CUARTA: La persona voluntaria tendrá los siguientes derechos y deberes:

Derechos de la persona voluntaria.

La persona voluntaria tiene los siguientes derechos:

- Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
- El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a la persona voluntaria.



Deberes de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias están obligadas a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA: La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria A.F.A.C. tiene los siguientes deberes para con las personas voluntarias:

- Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias.
- Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidentes y enfermedad, así como a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por AFA Cantabria.
- Cubrir los gastos que se deriven de la acción voluntaria dotándole de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las personas voluntarias los gastos que les ocasione en desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido autorizados previamente por la entidad.



- Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.
- Proporcionar a las personas voluntarias la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándoles de los conocimientos teóricos y prácticos precisos y garantizando el oportuno reciclaje a lo largo de su etapa como persona voluntaria.
- Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su acción.
- Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite su participación en los programas de acción voluntaria en que hayan colaborado.
- Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

SEXTA: Manifiesto mi renuncia a cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran corresponderme en relación con la labor desempeñada en AFA Cantabria, cediéndolos gratuitamente y en exclusiva a la entidad por tiempo indefinido y ámbito universal.

SÉPTIMA: Mediante la firma de este documento acepto las normas de funcionamiento establecidas por esta entidad en sus Estatutos, y a las Cuales se les da lectura a la firma del presente acuerdo.

Por parte de AFA Cantabria

Presidente/a de la Asociación de
Familiares de Enfermos de
Alzheimer de Cantabria A.F.A.C.

La Persona Voluntaria
D. /Dña. _____

ANEXO II. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D. /D^a _____ con D.N.I.: _____ (en adelante LA PERSONA VOLUNTARIA), en el marco de la relación de voluntariado que le une con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria A.F.A.C. (AFA Cantabria) cuyo representante legal es, D. Luis Saiz Peña, con D.N.I. 13.761.150-C, acuerdan lo siguiente:

1. Protección de datos.

Que _____ cumple con todas las exigencias de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La PERSONA VOLUNTARIA ha sido informada de sus obligaciones y derechos en relación con las leyes anteriormente citadas y se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones en AFA Cantabria, con la normativa vigente, tanto la de la Unión Europea como la nacional, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

2. Confidencialidad.

La PERSONA VOLUNTARIA se obliga de forma irrevocable ante AFA Cantabria a no revelar, divulgar o facilitar a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la entidad, cualquier información confidencial, y a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona.

La PERSONA VOLUNTARIA se compromete a utilizar la información confidencial únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en AFA Cantabria, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

3. Límite de la obligación de confidencialidad.

La PERSONA VOLUNTARIA se compromete a cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación que le une con AFA Cantabria.

La PERSONA VOLUNTARIA tiene la obligación de devolver la información confidencial a la que haya tenido acceso en el momento en que termine la relación, si así se le requiriera.



4. Consecuencia derivadas del incumplimiento.

La PERSONA VOLUNTARIA se hace responsable frente a AFA Cantabria y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores y resarcirá a AFA Cantabria de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

En Santander, a ____ de _____ de 202__

Por parte de AFA Cantabria
Luis Saiz Peña
Presidente de la Asociación de
Familiares de Enfermos de
Alzheimer de Cantabria A.F.A.C.

La Persona Voluntaria
D. /Dña. _____